

OFICIO NÚMERO IEEBC/SE/0215/2024.

Asunto: Consulta vinculada con el desarrollo del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
Mexicali, Baja California, a 12 de enero de 2024.

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 5 Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 55 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 4 numeral 4, inciso c), fracciones XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me dirijo a usted con la finalidad de formular una consulta vinculada con el desarrollo del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” por parte de este Instituto Electoral.

El punto sobre el cual radica la presente consulta, es con base a una serie de mejoras que se busca implementar mismas que se encuentran estipuladas en el oficio **IEEBC/CESIOSCCC/006/2024** signado por Cristian Medina Vázquez, Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del IEEBC, en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

En virtud de que personal de este Instituto se encuentra desarrollando el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de Base de Datos que se utilizará en la operación del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, cuya fecha límite para ser aprobado por el Consejo General Electoral de acuerdo con el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es el 01 de febrero del año en curso, y en función de que pretendemos realizar algunas mejoras y adiciones al mismo que no se encuentran contempladas en los Lineamientos de la materia, solicitamos se realice la siguiente consulta a la Unidad Técnica de Vinculación

con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para su análisis correspondiente.

CONSULTA:

Así pues, con el propósito de contar con mayores elementos que permitan a este Instituto desarrollar el referido Sistema apegado a los criterios establecidos por los Lineamientos, me dirijo respetuosamente para realizar la siguiente consulta:

1.- ¿Se puede integrar un campo, que identifique las candidaturas que se encuentran conteniendo por primera vez o por reelección?

La anterior consulta se debe a que el artículo 19 de los Lineamientos, que establece los rubros de información de las candidaturas, no lo especifica.

2.- ¿Se puede implementar una casilla para cargar y mostrar en el perfil la Hoja de Vida u otros documentos, únicamente para candidaturas registradas bajo el amparo de una acción afirmativa LGBTTTIQ+, personas con discapacidad o pertenecientes a alguna población indígena o afromexicana?

El propósito de la hoja de vida es que la candidata o candidato exponga de una manera resumida todas aquellas acciones que ha realizado a favor de la comunidad que representa de tal manera que la ciudadanía interesada pueda conocer su trayectoria en referencia al tema. Además de ser un requisito no condicionado, en el Estado de Baja California para el registro de candidaturas de las personas de la diversidad sexual y de género, tal y como lo estipula el artículo 50 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

3.- ¿Se puede implementar un mapa distrital para consulta de la información?

El objetivo es que la ciudadanía se encuentre en posibilidades de identificar a qué distrito electoral local pertenece y de esa manera informarse de las candidaturas a diputaciones que están conteniendo por el distrito en el cual va a emitir su voto.

4.- ¿Se puede implementar una casilla para cargar formato 3 de 3 contra la violencia política contra las mujeres en razón de género?

El propósito es informar a la Ciudadanía si las candidaturas:

- No han sido condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No han sido condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No son personas inscritas o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa.

Finalmente, ¿cuándo se considera que estos cambios ya están implementados para dar aviso a través de los medios designados para tal efecto?

Sin otro particular, agradezco la atención y quedo a sus más distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECTIVO

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 10 y 17, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Para su conocimiento:

c.c.p.- Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del IEIBC

c.c.p.- Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General Electoral del IEIBC.

c.c.p.- Archivo.



Firmas del documento

Doc2Sign Digest: I1tPxt7ivub/Zg7/r8SG9ftRPrza3Q38z+ujYNAxTKQ=

Digitalmente firmada por
RÁUL GUZMAN GOMEZ
Fecha: 2024-01-12 22:52:01
Razón: Aceptación





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTYDPD/DPT/002/2024

Asunto. Respuesta al Oficio IEEBC/SE/0215/2024

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024

Lic. Raúl Guzmán Gómez
Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral Baja California
Presente

Me refiero a su oficio IEEBC/SE/0215/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual formula a manera de consulta, la viabilidad de realizar mejoras al desarrollo del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” por parte de ese Instituto Electoral.

Al respecto, me permito dar atención a sus cuestionamientos en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
<p>1.- ¿Se puede integrar un campo, que identifique las candidaturas que se encuentran conteniendo por primera vez o por reelección?</p> <p>La anterior consulta se debe a que el artículo 19 de los Lineamientos, que establece los rubros de información de las candidaturas, no lo especifica.</p>	<p>En atención a su petición, se precisa que, en el supuesto de que el OPL implemente mejoras en el desarrollo de su sistema, deberá ser documentada y remitida al Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días posteriores a que se hayan emitido la determinación, como se precisa en la evidencia 12 del artículo 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos).</p> <p>No se omite precisar que, en caso de implementar la citada mejora, ésta debe garantizar su funcionalidad, es decir, que brinde a los usuarios los resultados esperados en la búsqueda de los datos y se garantice el correcto despliegue de la información que se realice desde cualquier dispositivo, móvil o de escritorio.</p>
<p>2.- ¿Se puede implementar una casilla para cargar y mostrar en el perfil la Hoja de Vida u otros documentos, únicamente para candidaturas registradas bajo el amparo de una acción afirmativa LGBTTTIQ+, personas con discapacidad o pertenecientes a alguna población indígena o afromexicana?</p> <p>El propósito de la hoja de vida es que la candidata o candidato exponga de una manera resumida todas aquellas acciones que ha realizado a favor de la comunidad que representa de tal manera que la ciudadanía</p>	<p>En el supuesto de que el OPL implemente la incorporación de una casilla o campo de captura libre para que las personas candidatas registradas bajo alguna acción afirmativa puedan informar dentro del cuestionario curricular las acciones que han realizado a favor de la comunidad a la que representan, deberá informarse al Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días posteriores a que se hayan emitido la determinación, como se precisa en la evidencia 12 del artículo 11 de los Lineamientos.</p>

“Contamos todas. Contamos todos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTYDPD/DPT/002/2024

Asunto. Respuesta al Oficio IEEBC/SE/0215/2024

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024

Consulta	Respuesta
<p>interesada pueda conocer su trayectoria en referencia al tema. Además de ser un requisito no condicionado, en el Estado de Baja California para el registro de candidaturas de las personas de la diversidad sexual y de género, tal y como lo estipula el artículo 50 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</p>	<p>Asimismo, se sugiere que la casilla o campo cuente con un mínimo de 280 y un máximo de 1,600 o 5,000 caracteres para la captura. Tal y como se establece en los campos denominados "Historia profesional y/o laboral", "Trayectoria política y/o participación social" y "Propuestas políticas".</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en artículo 19, numeral 5 de los Lineamientos.</p>
<p>3.- ¿Se puede implementar un mapa distrital para consulta de la información?</p> <p>El objetivo es que la ciudadanía se encuentre en posibilidades de identificar a qué distrito electoral local pertenece y de esa manera informarse de las candidaturas a diputaciones que están contendiendo por el distrito en el cual va a emitir su voto.</p>	<p>En concordancia con la respuesta indicada en la pregunta 2 de la presente consulta, en caso de que se incorpore un mapa distrital para la consulta de la información, se recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none">Considerar el tamaño de este elementoQue la visualización de este componente no invada o reduzca el espacio visual de la interfaz de consultaConsiderar los espacios en el despliegue desde dispositivos móviles. <p>Asimismo, se deberá garantizar en todo momento que este elemento cuente con la funcionalidad esperada, es decir, que permita la consulta de las candidaturas adscritas al distrito electoral seleccionado.</p> <p>No se omite precisar que, en caso de determinar la incorporación de este nuevo elemento, se deberá informar dentro de los tres días posteriores a que se hayan emitido la determinación, como se precisa en la evidencia 12 del artículo 11 de los Lineamientos.</p>
<p>4.- ¿Se puede implementar una casilla para cargar formato 3 de 3 contra la violencia política contra las mujeres en razón de género?</p> <p>El propósito es informar a la Ciudadanía si las candidaturas:</p> <ul style="list-style-type: none">No han sido condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.	<p>En caso de incorporar la opción para que las personas candidatas puedan cargar el formato 3 de 3 contra la violencia política contra las mujeres en razón de género, se precisa que, de acuerdo a los Lineamientos, este tipo de información no forma parte de la mínima obligada para los sujetos obligados, por lo que corresponderá al OPL realizar las gestiones necesarias para que esta información sea publicada en todas las candidaturas (propietarias y suplentes) y todos los principios</p>

"Contamos todas. Contamos todos."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTYDPD/DPT/002/2024

Asunto. Respuesta al Oficio IEEBC/SE/0215/2024

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024

Consulta	Respuesta
<ul style="list-style-type: none">No han sido condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.No son personas inscritas o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa.	<p>(mayoría relativa y representación proporcional).</p> <p>No se omite precisar que, en caso de determinar la incorporación de este nuevo elemento, se deberá informar dentro de los tres días posteriores a que se hayan emitido la determinación, como se precisa en la evidencia 12 del artículo 11 de los Lineamientos.</p>
<p>Finalmente, ¿cuándo se considera que estos cambios ya están implementados para dar aviso a través de los medios designados para tal efecto?</p>	<p>El plazo en el que las mejoras en el desarrollo del sistema y adiciones de información a los cuestionarios se deberán informar, es dentro de los tres (3) días posteriores a que se hayan emitido la determinación. Lo anterior, conforme a lo establecido en la evidencia 12 del artículo 11 de los Lineamientos.</p> <p>Para mejor precisión y al tratarse de mejoras, se conmina para que éstas formen parte del prototipo indicado en la evidencia 8 del artículo 11 de Lineamientos.</p>

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Firma electrónica]

Lic. Roberto Carlos de la Cruz de los Santos

Encargado del Despacho de la
Dirección de Políticas de Transparencia

“Contamos todas. Contamos todos.”

FIRMADO POR: DE LA CRUZ DE LOS SANTOS ROBERTO
CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2678367
HASH:
AD307A62295519E89A7A2732FB6865E9DD67702F48EED2
7F8EA924DD38E455A6